

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese a Nuevo Parnasillo, S. L., de conformidad con lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectiva esta deuda dentro de los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos indicados sin que se haya realizado el reintegro, se aplicará el interés legal de demora correspondiente y se remitirá a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fin de que inicie la vía de apremio con el recargo del 20 %, de acuerdo con lo establecido en el art. 97 del citado Reglamento General de Recaudación.

El efectivo en la Caja de este Organismo Autónomo o mediante transferencia efectuada a la cuenta corriente: 9000-0001-20-0200008931 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Conforme establece el Decreto 1684, de 20 de diciembre de 1990, BOE del 31 de enero 1991, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda, previa petición del obligado al Director General de este Organismo.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—La Subdirectora general de Teatro, Cristina Santolaria Solano.—49.715.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones sobre Archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 01.330.587. Apellidos y nombre: Aouissi, El Hassine. Domicilio: Arenales, 17. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 31 de octubre de 2003.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.—49.720.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Denegatorias de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, quedan notificadas por este conducto las Denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 01.349.523. Apellidos y nombre: Azouzoute, M'Barek. Domicilio: Finca «La Jara», s/n. Localidad: Navalморal de la Mata.

NIE: 02.282.097. Apellidos y nombre: Mouhandizi, Mourad. Domicilio: Avda. Lucio García, 16. Localidad: Peraleda de la Mata.

NIE: 01.384.726. Apellidos y nombre: Chahlal, Yahya. Domicilio: Miguel de Unamuno, 11. Localidad: Talayuela.

NIE: 02.183.913. Apellidos y nombre: Yaala, Omar. Domicilio: Zurbarán, 17. Localidad: Talayuela.

DNI: 76.118.329. Apellidos y nombre: Vaquero Hervás, Soraya. Domicilio: Los Galayos, 7. Localidad: Tiétar.

Cáceres, 31 de octubre de 2003.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.—49.732.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se anuncia subasta para la adjudicación de aprovechamientos maderables de choperas propias y consorcias con dicho Organismo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 253, de 3 de noviembre de 2003, publica anuncio de enajenación, en pública subasta, de diversos lotes de arbolado administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, que se incluyen en su anexo I. La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 3 de diciembre de 2003; en el salón de actos del edificio de Usos Múltiples de la calle José Luis Arrese, s/n de Valladolid, finalizando el plazo para presentar proposiciones a las trece del día 28 de noviembre. Éstas se dirigirán a la citada Confederación, en la c/ Muro, 5, de Valladolid. Los lotes declarados desiertos se subastarán, en su caso, el día 17 de diciembre de 2003, en la sede del organismo en la c/ Muro, 5. Las condiciones se encuentran recogidas además de en el anuncio anual de subasta al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de este escrito, en el pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables de los montes y plantaciones administrados por la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo texto se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 246, de 25 de octubre de 1996.

Valladolid, 10 de noviembre de 2003.—El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.—50.890.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de septiembre de 2003 por la que se acuerda la Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua a Torrijos, Fuensalida, Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia; Término Municipal de Carmena (Toledo).

Actuaciones Administrativas.

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 5 de abril de 2001 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de abastecimiento de agua a Torrijos, Fuensalida, Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia, declarado de interés general y urgente ocupación por Leyes de 5 de julio y 27 de diciembre de 2001, del Plan Hidrológico Nacional y de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social respectivamente.

Con fecha 13 de enero de 2003 y posteriores se comunica a los propietarios afectados la incoación de oficio del expediente de constitución de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, otorgándose un plazo de quince días para formular alegaciones, habiéndose presentado escritos por D. Eulogio Díaz Fernández, propietario de la finca n.º 124 (Polígono 2-Parcela 159), D. Sergio Urbano García Pinero, propietario de las fincas n.º 77 (Polígono 7-Parcela 916) y n.º 78 (Polígono 7-Parcela 942), D.ª Angelita Gómez González, propietaria de la finca n.º 44 (Polígono 6-Parcela 724), D. Luis López Figueroa, propietario de la finca n.º 45 (Polígono 6-Parcela 709), D. Pablo Fernández Robles, propietario de la finca n.º 61 (Polígono 9-Parcela 1435), D. Antonio Molina Gallardo, propietario de las fincas n.º 116 (Polígono 2-Parcela 243) y n.º 117 (Polígono 2-Parcela 244) y D. Antonio Domínguez Linares, propietario de las fincas n.º 126 (Polígono 2-Parcela 157) y n.º 127 (Polígono 2-Parcela 256), solicitando cambio de trazado; y por D.ª Luisa Martín Requena, actuando en nombre propio y como representante del resto de propietarios de la finca n.º 37 (Polígono 6-Parcela 795), D. Manuel Gil Martín, con relación a la finca n.º 81 (Polígono 7-Parcela 946) y D. Gregorio Fernández Jiménez propietario de la finca n.º 32 (Polígono 6-Parcela 744), formulando valoración contradictoria.

El Servicio Técnico adscrito a este Organismo informa con fechas 31 de enero y 14 de marzo de 2003 respecto a las fincas n.º 124 y n.º 61 que el trazado proyectado es el más idóneo y menos gravoso ya que la modificación propuesta representa queiebros inadmisibles con aumentos de longitudes que repercuten en pérdidas de carga en la tubería afectando desfavorablemente a terceros, proponiendo la desestimación de las alegaciones formuladas; con respecto a las fincas n.º 77 y n.º 78 que el trazado proyectado se ajustará a la distancia de 25 metros de la banda blanca de la carretera en la medida que lo permita la tolerancia de las uniones de los tubos; respecto a las fincas n.º 44 y n.º 45 que el trazado solicitado no es más gravoso ya que la modificación propuesta no afecta desfavorablemente a terceros, proponiendo la instalación de la tubería bajo el camino, condicionado a la conformidad del Ayuntamiento de Carmena como propietario del mismo, habiéndose presentado escrito de fecha 9 de mayo de 2003 por el Ayuntamiento de Carmena, concediendo autorización para que la tubería pase por la cuneta del camino propiedad de ese Ayuntamiento; respecto a las fincas n.º 116 y n.º 117 que se acepta la modificación de trazado siempre y cuando no afecte a terceros, con lo cual la modificación quedaría pendiente de la autorización por el afectado; y respecto a las fincas n.º 126 y n.º 127 que según la autorización del Ayuntamiento de Carmena que obra en poder de este Organismo, se realizará el cambio de trazado, pasando la traza de la tubería por el camino existente, siempre y cuando no afecte a la parcela n.º 128 del proyecto, habiéndose presentado escrito por el Ayuntamiento de Carmena, solicitando que la tubería pase por el camino.

Con fecha 21 de marzo de 2003 se otorga audiencia del expediente a los propietarios afectados, no habiéndose presentado alegaciones por parte de estos.

Criterio del Servicio.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes del Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 36 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las alegaciones presentadas por los propietarios de las fincas n.º 124 (Polígono 2-Parcela 159), n.º 61 (Polígono 9-Parcela 1435), solicitando cambio de trazado, no pueden ser estimadas, a la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico correspondiente resultando obligado aceptar el criterio emitido por los Técnicos de la Administración dada la presunción de pericia y objetividad que les reconoce el ordenamiento jurídico y la doctrina jurisprudencial; significándose que no se ha acreditado por los alegantes que la modificación propuesta permita establecer la servidumbre de acueducto con iguales ventajas para el que pretende imponerla y menores inconvenientes para el que ha de sufrirla, todo ello de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Sergio Urbano García Pínero propietario de las fincas n.º 77 (Polígono 7-Parcela 916) y n.º 78 (Polígono 7-Parcela 942), D.ª Angelita Gómez González, propietaria de la finca n.º 44 (Polígono 6-Parcela 724), D. Luis López Figueroa, propietario de la finca n.º 45 (Polígono 6-Parcela 709) y D. Antonio Domínguez Linares, propietario de las fincas n.º 126 (Polígono 2-Parcela 157) y n.º 127 (Polígono 2-Parcela 256), serán tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de este Organismo.

Con relación a las alegaciones formuladas por D. Antonio Molina Gallardo, propietario de las fincas n.º 116 (Polígono 2-Parcela 243) y n.º 117 (Polígono 2-Parcela 244) de conformidad con lo informado por el citado Servicio Técnico, su estimación queda sujeta a la autorización por parte de los terceros afectados.

En cuanto a las alegaciones relativas a la valoración presentadas por D.ª Luisa Martín Requena, actuando en nombre propio y como representante del resto de propietarios de la finca n.º 37 (Polígono 6-Parcela 795), D. Gregorio Fernández Jiménez, propietario de la finca n.º 32 (Polígono 6-Parcela 744) y por D. Manuel Gil Martín, con relación a la finca n.º 81 (Polígono 7-Parcela 946), se significa que en el apartado tercero de la presente resolución se otorga a los propietarios afectados un plazo de veinte días para que formulen por escrito y ante este Organismo valoración de la indemnización pertinente, sin perjuicio de tomar en consideración las que obran en el expediente.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, artículo 33 del Real Decreto 927/88 de 29 de julio y Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, ha resuelto:

Primero.—Imponer una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que a continuación se relacionan y en la extensión que se detalla, sitas en el término municipal de Carmena, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de abastecimiento de agua a Torrijos, Fuen-salida, Puebla de Montalbán y sus zonas de influencia, aprobado por Resolución de este Organismo de fecha 5 de abril de 2001:

N.º Finca	Polígono	Parcela	Servidumbre (m²)	Ocup. Temporal (m²)
1	5	5.049	638	1.501
2	5	5.048	1.110	2.801
3	5	5.047	40	240
4	5	5.046	123	204
5	5	5.045	179	355
6	5	5.044	732	1.710
7	5	5.042	670	1.582
8	5	5.041	570	1.435
9	5	5.040	506	1.096
10	5	5.037	0	1.257
11	5	5.038	815	653
12	5	5.036	1.057	2.441
14	5	5.033	604	1.495
15	5	5.032	304	710
16	5	5.031	264	672
17	5	5.015	554	1.176
18	5	5.014	652	1.546
19	5	5.013	393	918
20	5	5.012	363	886
21	5	5.010	315	740
22	5	5.006	440	938
23	5	5.005	295	660
24	5	5.002	386	1.088
25	5	5.003	160	259
26	5	5.001	305	798
27	6	750	119	213
28	6	749	530	1.232
29	6	748	952	2.209
30	6	747	324	756
31	6	746	408	952
32	6	744	288	674
33	6	743	795	1.850
34	6	742	420	979
35	6	741	325	758
36	6	794	831	1.936
37	6	795	335	780
38	6	796	292	682
39	6	797	323	754
40	6	799	202	470
41	6	800	417	969
42	6	802	1.323	3.088
43	6	803	783	1.698
43-1	6	9.000	60	120
44	6	724	388	1.211
45	6	709	1.970	4.990
46	7	912	1.344	3.308
47	7	911	427	1.118
48	88	1.245	0	265
49	88	1.246	854	1.706
50	88	1.242	914	2.100
51	88	1.199	270	648
52	88	1.193	0	76
53	88	1.194	504	1.104
54	9	1.257	456	1.016
55	9	1.265	0	39
56	9	1.264	332	1.000
57	9	1.258	889	1.875
58	9	1.412	0	328
59	9	1.413	1.682	3.399
60	9	1.411	136	141
61	9	1.435	1.785	3.470
62	9	1.436	560	1.239
63	9	1.437	432	933
64	9	1.438	583	1.400
65	9	1.442	1.549	3.439
66	9	1.443	679	1.451
67	9	1.447	1.394	3.396
68	9	1.448	333	857
69	9	1.449	377	980
70	9	1.454	1.056	2.681
71	9	1.455	739	1.624

N.º Finca	Polígono	Parcela	Servidumbre (m²)	Ocup. Temporal (m²)
72	9	1.456	700	1.482
73	103	353	887	2.179
74	103	352	710	1.955
75	7	913	596	1.389
76	7	915	472	1.113
77	7	916	284	543
78	7	942	1.080	2.543
79	7	943	755	1.880
80	7	944	148	176
81	7	946	558	1.319
82	7	947	195	605
83	7	948	10	70
84	7	950	1.331	3.137
85	7	964	173	170
86	7	965	653	1.660
87	7	966	227	524
88	7	967	593	1.348
89	7	972	10	65
90	7	971	214	550
91	7	970	120	286
92	7	969	147	289
93	7	968	107	259
94	8	974	684	1.624
95	8	975	67	598
96	8	976	667	1.330
97	8	977	162	306
98	8	985	92	94
99	8	987	836	1.903
100	8	988	290	428
101	8	989	485	1.279
102	8	990	0	197
103	8	991	644	1.504
104	8	992	349	798
105	8	993	253	552
106	8	1.000	1.399	3.286
107	8	1.002	423	957
108	8	1.003	606	1.423
109	8	1.004	721	1.248
		(parte)		
		1.005	425	984
		1.004	300	170
		(parte)		
		1.006	13	449
112-1	17	1	12.060	28.140
113	9	1.431	490	1.020
114	9	1.432	162	361
115	9	1.430	162	178
116	2	243	789	1.773
117	2	244	0	54
118	2	164	490	1.021
120	2	162	0	92
121	2	161	0	150
122	2	165	114	1.020
123	2	160	507	997
124	2	159	389	927
125	2	158	672	1.572
126	2	157	492	1.076
127	2	256	349	422
128	2	156	0	418
129			383	1.130

Segundo.—Declarar expresamente, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

1. Que las obras de servidumbre consisten en una red de tuberías y sus elementos accesorios, para el transporte de agua potable.

2. Que la superficie total afectada por el proyecto de referencia ocupa una franja de 20 metros de anchura distribuidos en:

a) Una zona de servidumbre de seis metros de anchura, que consistirá en dos franjas de tres metros de anchura, una a cada lado de la tubería, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la tubería y desde el mismo.

b) Una zona de ocupación temporal, que consistirá en una franja de once metros de anchura, a un lado de la tubería, medidos en horizontal y perpendicularmente a la línea que delimita la zona de servidumbre de ese lado y desde la misma.

c) Otra zona de ocupación temporal, que consistirá en una franja de tres metros de anchura, al otro lado de la tubería, medidos en horizontal y perpendicularmente a la línea que delimita la zona de servidumbre de ese otro lado y desde la misma.

3. Que la situación es la definida en los planos incorporados al expediente.

4. Que la franja de terreno afectada por la servidumbre de acueducto estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma.

b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a dos (2) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo.

c) Libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

Tercero.—Otograr a los propietarios afectados un plazo de veinte días para que formulen por escrito y ante este Organismo valoración de la indemnización que estimen pertinente sobre los daños y justiprecio de los terrenos afectados por la servidumbre, salvo que ya hubiese sido presentada con anterioridad.

Se significa que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente de su notificación.

Madrid, 5 de septiembre de 2003.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo; Fdo.: José Antonio Llanos Blasco.—49.255.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificaciones de liquidaciones por canon de vertido.

Notificación de liquidaciones de canon de vertido correspondientes a las campañas de 2001 y 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a efectos de notificación por comparecencia de las liquidaciones de canon de vertido correspondientes a las campañas 2001 y 2002 tramitadas por esta Confederación Hidrográfica, se cita a los interesados que a continuación se relacionan o a sus representantes en las oficinas contables de este Organismo, situadas en la avenida de Portugal, 81, planta 2.ª, 28071 Madrid.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo mencionado sin que la comparecencia se hubiese producido, se tendrá por efectuada la notificación.

Relación de afectados con expresión de número de liquidación, titular, importe (euros) y término municipal

99/105128. Ayto. Torreorgaz. 2.025,41. Torreorgaz.

99/105228. Asociación Benéfica «La Najarra». 21,94. Miraflores de la Sierra.

99/105274. Entidad Urb. Conservación Las Cárcavas. 18,01. Illescas.

99/105294. Junta de Compesación Carretero II. 86,64. Majadahonda.

99/105309. Merino Vadillo, Yolanda Carmen. 1,1. Madrid.

99/105312. Valdetajo, Sociedad Anónima. 599,51. Madrid.

99/105314. Urbanizaciones Caraquiz, Sociedad Anónima. 123,68. Madrid.

99/105315. Urbanizaciones Caraquiz, Sociedad Anónima. 164,53. Madrid.

99/105322. Transportes, Obras y Graveras, Sociedad Anónima. 1518,88. Madrid.

99/105327. Sociedad de Inversiones Pinarejo, Sociedad Limitada. 332,96. Madrid.

99/105328. García—Loygorri García, Santiago. 1,88. Madrid.

99/105342. Readymix Asland, Sociedad Anónima. 10537,63. Madrid.

99/105351. Petrogal Española, Sociedad Anónima. 54,84. Madrid.

99/105355. Beamonte Puga, Paloma. 0,49. Madrid.

99/105360. Plaza Chozas. M^a Pilar. 1,1. Madrid.

99/105367. Muñoz Salas, M^a de las Mercedes. 1,1. Madrid.

99/105373. Gutiérrez Ramírez, Manuel. 1,1. Madrid.

99/105374. García—Hierro Caraballo, Manuel. 0,49. Madrid.

99/105376. Junta de Compensación Valdepastores. 1.232,07. Madrid.

99/105378. Junta de Compensación Peñarrubia. 263,24. Madrid.

99/105380. Junta Compensac. Urb. Colonia Las Lomas. 601,01. Madrid.

99/105394. Derqui Barranco, José Luis. 1,1. Madrid.

99/105395. Sanjuán Morales, José Antonio. 79,33. Madrid.

99/105396. Muñoz Recuero, José Antonio. 1,1. Madrid.

99/105410. Ingeniería y Servicios Aeroespaciales. 47,38. Madrid.

99/105429. Hormigones Torrejón, Sociedad Limitada. 432,73. Madrid.

99/105442. Exposito Izquierdo, Francisco. 4,06. Madrid.

99/105453. Entidad Urb. Conserv. Urb. Caraquiz, 2ª fase. 225,38. Madrid.

99/105460. El Paraje del Avestruz, C.b. 1,22. Madrid.

99/105475. Comercial Química Sarasa, Sociedad Limitada. 1.081,82. Girona.

99/105489. Casferan, Sociedad Limitada. 2321,81. Madrid.

99/105492. Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima. 8,22. Madrid.

99/105495. Blacwoods Hodge España, Sociedad Anónima. 30,05. Madrid.

99/105497. Azuquime. Sociedad Anónima. 18.571,27. Madrid.

99/105514. Asoc. Afectados Urb. Valle de San Juan. 336,07. Madrid.

99/105515. Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima. 2,19. Madrid.

99/105517. Áridos, Sociedad Anónima. 662,07. Madrid.

99/105523. Agip España, Soc. Anónima. 1,8. Madrid.

99/105580. Palomo Cabrera, Agustín. 1,1. Leganes.

99/105590. Junta de Compensación Los Hueros Este. 350,99. Villalbilla.

99/105624. López Palacios-Villaverde, José Antonio. 1,1. Priego.

99/105650. Promotora Residencial San Bernardo, Sociedad Anónima. 552,81. Toledo.

99/105656. Hijos de Marcelino Rincón, Sociedad Limitada. 1.658,79. Mandayona.

99/105700. Prebetong Oeste, Sociedad Anónima. 180,3. Talavera de la Reina.

99/105701. Polígono Industrial Soto de Cazalegas. 204,01. Talavera de la Reina.

99/105722. Atalaya de Cardiel, Sociedad Anónima. 16,23. Talavera de la Reina.

99/105723. Vázquez Sánchez, Alejandro. 54,84. Talavera de la Reina.

99/105759. Comunidad Propi. Urb. Castillo Escalona. 81,14. Escalona.

99/105769. E. U. Pino Alto Cazadero Real. 87,75. Valdemorillo.

99/105815. Molina Ruiz, Angel. 2,06. Fuenlabrada.

99/105848. Delgado Romero, Antonio. 4,06. Cebreros.

99/105953. Ayto. Santiuste. 30,05. Santiuste.

99/105989. Manuel Paredes Dávila, Comunidad de Bienes. 87,75. Plasencia.

99/105992. Daza Martín, M^a Angeles. 14,69. Plasencia.

99/105994. Paniagua Panadero, Luis. 1,1. Plasencia.

99/106001. Martín Martín, José Luis. 0,64. Plasencia.

99/106008. García Cáceres, Francisco. 4,06. Plasencia.

99/106013. Alfonso Vega, Félix Antonio. 1,1. Plasencia.

99/106048. Simón Mahillo, Anastasio. 54,84. Plasencia.

99/106142. Comunidad Prop. Urb. Calypo I-fad. 228,69. Casarrubios del Monte.

99/106196. Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima. 4,06. Cáceres.

99/106256. Industria del Mobiliario Español, Sociedad Anónima. 4,93. San Sebastián de los Reyes.

99/106262. Creaciones Deportivas Navarras, Sociedad Anónima. 0,66. San Sebastián de los Reyes.

99/106367. Antonio Dominguez, Cándida. 10,97. Calera y Chozas.

99/106380. Lagosalud, Sociedad Anónima. 109,68. Rozas de Madrid (Las).

99/106398. Agropecuaria Calvache. 109,62. Barajas de Melo.

99/106488. Río Martín, Jesús del. 4,06. Ávila.

99/106489. Gestuavila, Sociedad Anónima. 114,07. Ávila.

99/106540. Candil Gonzalo, Jesús. 1,1. Pozuelo de Alarcón.

99/106544. Comunidad de Propietarios Montecarlo. 350,99. Pozuelo de Alarcón.

99/106554. Rocuantos, Sociedad Limitada. 18,03. Arenas de San Pedro.

99/106593. Burgos Beas, Alfonso. 1,1. Aranjuez.

99/106636. Papelera de Perales, Sociedad Anónima. 82,69. Perales de Tajuña.

99/106691. Camping Valle del Jerte, Sociedad Limitada. 109,68. Jerte.

99/106705. Fina Ibérica, Sociedad Anónima. 3,29. Alcobendas.

99/106727. Piscícolas La Vega, Sociedad Limitada. 28430,27. Alcalá de Henares.

99/106728. Piscícolas La Vega, Sociedad Limitada. 5117,45. Alcalá de Henares.

99/106737. E.u.c.c.. Los Chupos. 12,89. Yuncos.

99/106741. Cementerio Jardín Alcalá de Henares, Sociedad Anónima. 8,22. Alcalá de Henares.

99/106866. Rodríguez Margullón, Antonio y otro. 4,06. Navalcarnero.

99/106902. Ayto. Villatobas. 3.005,06. Villatobas.

99/106903. Asociación Propietarios Urb. Valdehoyas I. 90,45. Viso de San Juan (El).

99/106926. Entidad Urbanística Renta de la Casa. 4,98. Viso de San Juan (El).

99/106927. Entidad Urbanística Renta de la Casa. 7,14. Viso de San Juan (El).

99/106928. Entidad Urbanística Renta de la Casa. 8,01. Viso de San Juan (El).

99/106929. Entidad Urbanística Renta de la Casa. 15,58. Viso de San Juan (El).

99/106932. E.u.c.c. de la Urbanización San Marcos. 103,1. Viso de San Juan (El).

99/106934. E.u.c.c. Urbanización Valdefuente. 29,61. Viso de San Juan (El).

99/106935. E.u. de Conservación La Zarza. 28,52. Viso de San Juan (El).